

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 110-2006
(de 18 de octubre de 2006)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. No. 059-2006 de 6 de julio de 2006, otorgó a **BHD INTERNATIONAL BANK (PANAMÁ), S. A.**, Permiso Temporal por el término de noventa (90) días calendario para llevar a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución como sociedad anónima;

Que **BHD INTERNATIONAL BANK (PANAMÁ), S. A.**, ha solicitado por intermedio de sus Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia Internacional definitiva, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que **BHD INTERNATIONAL BANK (PANAMÁ), S. A.**, se encuentra debidamente inscrita al Tomo 2006, Asiento 110120, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 21 de julio de 2006;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de **BHD INTERNATIONAL BANK (PANAMÁ), S. A.** y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que **BHD INTERNATIONAL BANK (PANAMÁ), S. A.**, ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, el depósito restringido por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), que establece el Artículo 42 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud de **BHD INTERNATIONAL BANK (PANAMÁ), S. A.**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a **BHD INTERNATIONAL BANK (PANAMÁ), S. A.**, Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en

Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Olegario Barrelier

/is

